

41

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.  
P R E S E N T E:**

El que suscribe, **Diputado Julio Cesar Hurtado Luna**, integrante de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, en uso de las facultades que me confieren los artículos 28 fracción I y 35 fracción I de la Constitución Política; así como los artículos 26 numeral 1 fracción XI, 27 numeral 1 fracción I, 135 numeral 1 fracción I, 137 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, pongo a la consideración de esta **Asamblea Iniciativa de Decreto que reforma la fracción II del apartado B del artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Jalisco**, misma que se fundamenta en la siguiente:

GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

**INFOLEJ**  
526-LXIII

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

01213

1.- El acceso a la educación de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, debe ser garantizada por el estado, al ser parte fundamental para el desarrollo integral de cada menor, con la finalidad de contribuir al impulso de sus capacidades intelectuales y de integración en la sociedad y en la vida económica y cultural en cada una de las regiones y municipios donde se desenvuelve.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

**RECIBIDO**  
8 MAR 2022  
HORA 13:26

2.- El Programa Nacional de Escuelas de Tiempo Completo (PETC), que se implantó en el año 2007, nació como una propuesta pedagógica innovadora; con el objetivo de contribuir para mejorar el rendimiento en los alumnos en las escuelas públicas de educación básica, a través del horario ampliado en los planteles educativos, con el apoyo de material didáctico y equipo informativo, seguimiento, acompañamiento y asesoría por parte del personal docente, así como insumos de alimentación a los alumnos y personal docente.

Este programa estaba alineado para prestar servicios integrales en la formación de los alumnos, mediante valores ciudadanos, desarrollo de competencias y la adquisición de conocimientos con actividades en las aulas, práctica docente y ambiente institucional; dichos planteles educativos inscritos en este programa sus alumnos mejoraban en su momento los resultados en la prueba ENLACE; y además el programa lo fueron modificando para el aprovechamiento adecuado del tiempo disponible para el trabajo académico, deportivo y cultural.

ENTREGO: \_\_\_\_\_  
RECIBIÓ: \_\_\_\_\_  
COORDINACIÓN DE  
PROCESOS LEGISLATIVOS  
FOJA No. 13

3.- En los últimos años el gobierno federal se la pasado eliminando programas que fueron creados en administraciones anteriores y que en mucho han favorecido a los diferentes sectores de la sociedad a lo largos de décadas; sin



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

embargo ya no es novedad, toda vez que el pasado 2 de marzo del año en curso se confirmó por parte de Delfina Gómez titular de Educación Pública (SEP) la desaparición del Programa de Escuelas de Tiempo Completo, y que ese recurso se destinaria a la mejora de la infraestructura de escuelas que no cuentan con los servicios básicos.

4.- En el país el Programa de Escuelas de Tiempo Completo estaba vigente en más de 25 mil planteles, en los cuáles se beneficiaban más de 3.6 millones de alumnos desde preescolar hasta secundaria. En la entidad este programa se inició en 945 centros educativos, en el año 2019 se destinaron 300 millones de pesos, pero para el 2020 el monto se redujo a 148 millones de pesos.

Según datos publicados recientemente en diversos medios de comunicación en la entidad, se beneficiaban alrededor de 90 mil estudiantes y 400 docentes; actualmente en la entidad el programa se sostiene con las aportaciones de los padres de familia de 20 pesos por día para el alimento.

A raíz de esta situación, en Jalisco nueve planteles educativos se van a la vía de amparo, para que esta situación se revierta por los tribunales federales, porque esto trae una violación clara al interés superior del menor y al desarrollo integral y pleno de las, niñas, niños, adolescentes y jóvenes de nuestra entidad.

5.- Existen 10 razones por las que deben mantenerse el Programa Escuelas de Tiempo Completo y no lo dice el suscrito, lo han señalado organismos nacionales e internacionales, así como especialistas en el tema<sup>1</sup>, lo anterior derivado de la publicación que realizó la revista digital Animal político a través de Sandra Creixell y Gabriela Anzo el 29 de septiembre de 2020; mismas que a continuación se plasman:

- 1. Porque garantiza y promueve el derecho a la educación de 3.6 millones de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el país.**
- 2. Porque proporciona servicios de alimentación a 1.4 millones niñas, niños, adolescentes y jóvenes, en las 14,554 escuelas que, en su**

ENTREGA:	RECIBIÓ:
 GOBIERNO DE JALISCO SECRETARÍA DEL CONGRESO	
<b>COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS</b>	
FOJA No.	13
DE:	

<sup>1</sup> De Hoyos, R. (2018), Las escuelas de tiempo completo y la equidad educativa Blog de Educación; UNICEF-SEP-INSP (2019), Evaluación del Servicio de Alimentación del Programa de Escuelas de Tiempo Completo. México UNICEF-SEP-INSP; CONEVAL (2020) Impacto del Programa Escuelas de Tiempo Completo 2018;. Estudio Exploratorio. Encuesta virtual llevada a cabo por Mexicanos Primero a docentes, directivos, supervisores y padres de familia PETC (23 de junio al 7 de julio 2020), Beyoda, J. Silveyra, M. y Yañez, M. (2018), ¿Qué impacto tiene el Programa Escuelas de Tiempo Completo en los Estudiantes de Educación Básica? Evaluación del Programa en México 2007-2016. Documento Banco Mundial. Washington.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

mayoría, se encuentran en condición de pobreza extrema con carencia de acceso a la alimentación, lo que contribuye a disminuir la repetición, rezago y el abandono escolar.

3. Porque produce mejoras en el aprendizaje de las y los estudiantes.
4. Porque atiende y corrige el rezago escolar grave.
5. Porque genera impactos positivos que no sólo se mantienen, sino que aumentan en el tiempo.
6. Porque cierra las brechas de desigualdad entre escuelas pobres y no pobres.
7. Porque tiene perspectiva de género y fomenta la participación plena de las mujeres en trabajos remunerados.
8. Porque garantiza derechos profesionales docentes.
9. Porque genera mejores condiciones para la educación presencial.
10. Porque no hay justificación válida para su cancelación.

6.- Nosotros como legisladores debemos hacer lo propio ante este hecho, para que el estado garantice la educación de tiempo completo a la niñez ya los jóvenes a rango constitucional; desde luego la Ley de Educación del Estado, establece en su artículo 118 fracción XII que las autoridades educativas estatal y municipal, prestaran servicios con equidad y excelencia, dirigidas a personas en grupos o regiones con rezago o enfrentan situaciones de vulnerabilidad por situaciones socioeconómicas y que en la medida de la suficiencia presupuestal, de forma gradual y progresiva se establecerán escuelas con horario completo en educación básica.

Sin embargo, no lo han realizado hasta el momento para tal efecto propongo reformar la fracción II del apartado B del artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para que se eleve a rango constitucional la implementación de las escuelas de tiempo completo, al ser la educación y el interés superior del menor de los derechos humanos que se deben salvaguardar; aunado a ello, el propio artículo constitucional señala que "para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado, el Congreso del Estado y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de las mismas". Reforma que se propone a continuación:

ENTREGO: _____		RECIBIO: _____	
Poder Legislativo JALISCO		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
DE:	FOJA No.		
13			





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de las mismas". Reforma que se propone a continuación:

Constitución Política del Estado de Jalisco. Texto Vigente	Constitución Política del Estado de Jalisco. Propuesta
<p><b>Artículo 4º.-</b> Toda persona, por el sólo hecho de encontrarse en el territorio del Estado de Jalisco, gozará de los derechos que establece esta Constitución, siendo obligación fundamental de las autoridades salvaguardar su cumplimiento. Asimismo, el Estado de Jalisco reconoce, protege y garantiza el derecho a la vida de todo ser humano, al sustentar expresamente que desde el momento de la fecundación entra bajo la protección de la ley y se le reputa como nacido para todos los efectos legales correspondientes, hasta su muerte natural.</p>	<p><b>Artículo 4º.-</b> Toda persona, por el sólo hecho de encontrarse en el territorio del Estado de Jalisco, gozará de los derechos que establece esta Constitución, siendo obligación fundamental de las autoridades salvaguardar su cumplimiento. Asimismo, el Estado de Jalisco reconoce, protege y garantiza el derecho a la vida de todo ser humano, al sustentar expresamente que desde el momento de la fecundación entra bajo la protección de la ley y se le reputa como nacido para todos los efectos legales correspondientes, hasta su muerte natural.</p>
<p>Se reconocen como derechos humanos de las personas que se encuentren en el territorio del Estado de Jalisco, los que se enuncian en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y en los tratados, convenciones o acuerdos internacionales que el Gobierno Federal haya firmado o los que celebre o de que forme parte; atendiendo al principio del mínimo vital consistente en el eje de planeación democrático por el cual el Estado deberá de crear las condiciones para que toda persona pueda llevar a cabo su proyecto de vida.</p>	<p>(...).</p> <p>(...).</p> <p>(...).</p> <p>(...).</p> <p>(...).</p> <p>(...).</p> <p>(...).</p> <p>(...).</p> <p>(...).</p> <p>(...).</p>
<p>Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.</p>	<p>(...).</p> <p>(...).</p> <p>(...).</p> <p>(...).</p> <p>(...).</p>
<p>Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las</p>	<p>A.- (...).</p> <p>I. a la VIII. (...)</p> <p>(...).</p> <p>B.- (...).</p>





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias de todo tipo, incluyendo las sexuales, el estado civil o cualquiera otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

El derecho a la información pública y la protección de datos personales será garantizado por el Estado en los términos de lo que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, esta Constitución y las leyes en la materia.

Esta Constitución reconoce el derecho humano a la participación ciudadana.

El Estado garantizará y promoverá el acceso a la sociedad de la información y economía del conocimiento, mediante el uso y aprovechamiento de las tecnologías de comunicación y de la información en los términos de la legislación correspondiente; asimismo, reconoce el derecho de acceso a la ciencia, tecnología e innovación, para lo cual promoverá su desarrollo, con el objetivo de elevar el nivel de vida de los habitantes del Estado.

Toda persona tiene derecho a la cultura; a participar libremente en la vida cultural de la comunidad; a preservar y desarrollar su identidad; a acceder y participar en cualquier manifestación artística y cultural; a elegir pertenecer a una comunidad cultural; al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia; a conocer, preservar, fomentar y desarrollar su patrimonio cultural, así como al ejercicio de sus derechos culturales en condiciones de igualdad.

Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad (sic)

(...).

I. (...).

II. Garantizar e incrementar los niveles de escolaridad, favoreciendo la educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, la conclusión de la educación básica, la capacitación productiva y la educación media superior y superior; así como mantener y aumentar las escuelas de tiempo completo. Establecer un sistema de becas para los estudiantes indígenas en todos los niveles. Definir y desarrollar programas educativos de contenido regional que reconozcan la herencia cultural de sus pueblos, de acuerdo con las leyes de la materia y en consulta con las comunidades indígenas.

(...).

III. a la IX. (...).

(...).

(...)





GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

El Estado de Jalisco tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas.

Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.

El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las leyes reglamentarias, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico.

A.- Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:

I. Decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural;

II. Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes;

III. Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las

ENTREGO:	RECIBÍO:
DE:	FOJA No. 13
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
Secretaría del Poder Legislativo JALISCO	



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfrutarán y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal y la soberanía de los estados. En ningún caso las prácticas comunitarias podrán limitar los derechos político electorales de los y las ciudadanas en la elección de sus autoridades municipales.

IV. Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad;

V. Conservar y mejorar el hábitat y preservar la integridad de sus tierras en los términos establecidos en esta Constitución;

VI. Acceder, con respeto a las formas y modalidades de propiedad y tenencia de la tierra establecidas en esta Constitución y a las leyes de la materia, así como a los derechos adquiridos por terceros o por integrantes de la comunidad, al uso y disfrute preferente de los recursos naturales de los lugares que habitan y ocupan las comunidades, salvo aquellos que corresponden a las áreas estratégicas, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Para estos efectos las comunidades podrán asociarse en términos de ley;

VII. Elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos.

Las leyes reglamentarias reconocerán y regularán estos derechos en los municipios del Estado, con el propósito de fortalecer la participación y representación política de conformidad con sus tradiciones y normas internas; y

VIII. Acceder plenamente a la jurisdicción del Estado. Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales respetando los preceptos de esta Constitución. Los indígenas tienen en todo tiempo el derecho a ser asistidos por intérpretes y

ENTREGO:	
RECIBÍO:	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FOJA No.	13
DE:	
Pod. Legislativo JALISCO	



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura.

Las leyes reglamentarias establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad, así como las normas para el reconocimiento de las comunidades indígenas como entidades de interés público.

B.- El Estado y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

Para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, dichas autoridades, tienen la obligación de:

I. Impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno, con la participación de las comunidades. Las autoridades municipales determinarán equitativamente las asignaciones presupuestales que las comunidades administrarán directamente para fines específicos;

II. Garantizar e incrementar los niveles de escolaridad, favoreciendo la educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, la conclusión de la educación básica, la capacitación productiva y la educación media superior y superior. Establecer un sistema de becas para los estudiantes indígenas en todos los niveles. Definir y desarrollar programas educativos de contenido regional que reconozcan la herencia cultural de sus pueblos, de acuerdo con las leyes de la materia y en consulta con las comunidades indígenas.

Impulsar el respeto y conocimiento de las diversas culturas existentes en la nación;







GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

III. Asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud mediante la ampliación de la cobertura del sistema nacional, aprovechando debidamente la medicina tradicional, así como apoyar la nutrición de los indígenas mediante programas de alimentación, en especial para la población infantil;

IV. Mejorar las condiciones de las comunidades indígenas y de sus espacios para la convivencia y recreación, mediante acciones que faciliten el acceso al financiamiento público y privado para la construcción y mejoramiento de vivienda, así como ampliar la cobertura de los servicios sociales básicos;

V. Propiciar la incorporación de las mujeres indígenas al desarrollo, mediante el apoyo a los proyectos productivos, la protección de su salud, el otorgamiento de estímulos para favorecer su educación y su participación en la toma de decisiones relacionadas con la vida comunitaria;

VI. Extender la red de comunicaciones que permita la integración de las comunidades, mediante la construcción y ampliación de vías de comunicación y telecomunicación. Establecer condiciones para que los pueblos y las comunidades indígenas puedan adquirir, operar y administrar medios de comunicación, en los términos que las leyes de la materia determinen;

VII. Apoyar las actividades productivas y el desarrollo sustentable de las comunidades indígenas mediante acciones que permitan alcanzar la suficiencia de sus ingresos económicos, la aplicación de estímulos para las inversiones públicas y privadas que propicien la creación de empleos, la incorporación de tecnologías para incrementar su propia capacidad productiva, así como para asegurar el acceso equitativo a los sistemas de abasto y comercialización;

VIII. Establecer políticas sociales para proteger a los migrantes de los pueblos indígenas en el territorio del Estado, mediante acciones para garantizar los derechos laborales de los jornaleros agrícolas; mejorar las condiciones de salud de las mujeres; apoyar con programas especiales de educación y nutrición a niños y jóvenes de familias migrantes; velar por el respeto de sus

ENTREGADO:	RECIBIDO:
DE:	13
FOJA No.	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

derechos humanos y promover la difusión de sus culturas; y

IX. Consultar a los pueblos indígenas en la elaboración de los planes Estatal y Municipales de Desarrollo y, en su caso, incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado, el Congreso del Estado y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de las mismas.

Sin perjuicio de los derechos aquí establecidos a favor de los indígenas, sus comunidades y pueblos, toda comunidad equiparable a aquéllos tendrá en lo conducente los mismos derechos tal y como lo establezca la ley.

9.- La presente iniciativa de Ley cumple con los requisitos establecidos en el artículo 142 Ley Orgánica del Poder Legislativo en cuanto al análisis y repercusiones en caso de aprobarse en los aspectos jurídico, económico, social o presupuestal.

- a) **Aspecto jurídico:** Dicha iniciativa pretende reformar la fracción II del apartado B del artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; cuyo propósito es elevar a rango constitucional que la educación sea de tiempo completo para los alumnos que cursen la educación básica.
- b) **Aspecto económico:** En la presente propuesta, traerá como afectación económica la erogación de recursos para implementarlos de manera gradual y progresiva en las escuelas de tiempo completo para las niñas, niños, adolescentes y jóvenes; sin embargo invertir en la educación a largo plazo traerá grandes beneficios en el desarrollo integral, armónico y pleno de nuestros menores; y en su momento ellos contribuirán al desarrollo económico y social de la entidad.

ENTREGO:	RECIBIDO:
DE:	13
FOJA No.	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
ESTADO DE JALISCO	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

- c) **Aspecto social:** Es de suma importancia dicha propuesta porque se está cuidando el interés superior del menor al ser educados de manera integral y aumentado sus competencias intelectuales; por otra parte se está apoyando a los docentes en su profesionalización y por supuesto a las mujeres para que puedan acceder a un trabajo formal.
- d) **Aspecto presupuestal:** Desde luego que se requieren recursos pero la propia Constitución Política del estado de Jalisco y la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, establecen la obligatoriedad de asignar los recursos necesarios para que las autoridades educativas puedan establecer escuelas de tiempo completo de manera gradual y progresiva en la entidad.

Por lo que, solicité a la Comisión dictaminadora le solicite a la Comisión de Hacienda y Presupuestos de esta Sexagésima Tercera Legislatura, una ficha con los alcances presupuestales en la implementación de esta reforma.

Por lo anteriormente expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas, me permito someter a la consideración de ésta H. Soberanía la siguiente.

### INICIATIVA DE LEY

#### INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO.

**ÚNICO.-** Iniciativa de Decreto que reforma la fracción II del apartado B del artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

**Artículo 4º.-** Toda persona, por el sólo hecho de encontrarse en el territorio del Estado de Jalisco, gozará de los derechos que establece esta Constitución, siendo obligación fundamental de las autoridades salvaguardar su cumplimiento. Asimismo, el Estado de Jalisco reconoce, protege y garantiza el derecho a la vida de todo ser humano, al sustentar expresamente que desde el momento de la fecundación entra bajo la protección de la ley y se le reputa como nacido para todos los efectos legales correspondientes, hasta su muerte natural.

(...).

ENTREGO: \_\_\_\_\_  
RECIBO: \_\_\_\_\_

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. 13

DE: \_\_\_\_\_

PODER LEGISLATIVO JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

(...).

(...).

(...).

(...).

(...).

(...).

(...).

(...).

(...).

(...).

(...).

(...).

A.- (...).

I. a la VIII. (...)

(...).

B.- (...).

(...).

I. (...).

II. Garantizar e incrementar los niveles de escolaridad, favoreciendo la educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, la conclusión de la educación básica, la capacitación productiva y la educación media superior y superior; **asi como mantener y aumentar las escuelas de tiempo completo.** Establecer un sistema de becas para los estudiantes indígenas en todos los niveles. Definir y desarrollar programas educativos de contenido regional que







GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

reconozcan la herencia cultural de sus pueblos, de acuerdo con las leyes de la materia y en consulta con las comunidades indígenas.

(...).

III. a la IX. (...).

(...).

(...)

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco.

**SEGUNDO.-** El Titular del Poder Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Educación contará con un plazo de 90 días naturales para emitir los lineamientos para operar las Escuelas de Tiempo Completo.

**TERCERO.-** El Ejecutivo Estatal asignará de manera anual en el Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal, en las partidas presupuestales correspondientes, lo suficiente para el cumplimiento del presente Decreto.

**ATENTAMENTE**

**Recinto Legislativo**

Guadalajara, Jalisco, marzo de 2022.

**Diputado Julio Cesar Hurtado Luna**

